

## V

**Conclusiones**

1.º Que todos los cereales, semillas (dari, mijo, maíz, algarrobas, etc.), y todos los frutos azucarados secos (higos, pasas, dátiles, etc.), paguen un arancel de 8 pesetas los 100 kilos, y las féculas se equiparen con el almidón.

2.º Que la destilación de vinos y sus residuos hasta cualquier grado, y la industrial que produzca alcoholes inferiores á 65º, sean completamente libres, sin más impuesto que la contribución industrial ordinaria; y

3.º Que los alcoholes industriales de más de 65º sean desnaturalizados ó paguen una cuota de 50 pesetas hectólitro.

---

## SECCIO LLEGISLATIVA

---

**Franquicia postal**

En la *Gaceta* del 8 del actual s' hi publica un Real Decret del día 3 concedint franquicia postal per la expedició de sa correspondencia oficial á varias autoritats, funcionaris y Corporacions, entre els quals hi figuran:

Els Alcaldes per remètrer á altres de sa classe documents relatius á quintas, certificant en la carpeta el Secretari respecte al contingut, y

Las Cámaras Oficiales de Comers, Industria y Navegació, per comunicarse entre sí y ab els organismes centrals, provincials y municipals de la Administració pública.

**Tributació de las vinyas filoxeradas**

De *El Mundo Agrícola*, transcribin la comunicació y comentaris que segeixen:

**Real orden**

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dice á esta dirección general con fecha 22 de Junio último, lo siguiente. — Ilustrísimo Señor.—Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Ignacio Girona como Presidente del Instituto Agrícola Catalán de S. Isidro acerca de los efectos de las bajas de riqueza originadas por la filoxera. Resultando que en la referida instancia solicita el reclamante: 1.º que la riqueza imponible destruída por la filoxera, sea dada de baja en los amillaramien-